

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, Director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta para la adquisición de 750 pupitres con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta la adquisición de 500 pupitres unipersonales y 200 pupitres bipersonales para las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Las bases que han de regir dicha subasta podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta octava, durante todos los días hábiles, de cinco a siete de la tarde, excepto los sábados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Granada por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Por el presente se convoca subasta pública para la adjudicación de las siguientes obras en las localidades que se indican:

Guajar Faragüitz.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VMN-6. Presupuesto de contrata, 918.133,51.

Laroles.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 885.525,16.

Lanteira.—Cuatro escuelas y tres viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 765.757,55.

Lapeza.—Seis escuelas y seis viviendas. Tipos ER-38 y VM-9. Presupuesto de contrata, 1.615.732,97.

Quentar.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 862.286,48.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada (Ganivet, 3, cuarto derecha), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los licitadores, así como la documentación que deben acompañar a sus proposiciones.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las diecisiete horas.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Quienes concurran a estas subastas deberán constituir fianza provisional por el importe del dos por ciento del presupuesto de contrata correspondiente a la obra, en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales o bien mediante aval bancario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en (calle o plaza) número, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de, por el importe de (en letra) pesetas, o sea con la baja del, por ciento sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma.)

Granada, 15 de febrero de 1962.—El Secretario de la Junta Provincial, Miguel Cuevas García.—716.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se transcribe programa de los concursos que se citan.

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno» (1961-1963).—Tema: Desarrollo económico español e integración europea.—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 20.000 pesetas en metálico y diploma.—2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1963. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Torreánaz» (1962-1964).—Tema: «El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma».—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 10.000 pesetas y diploma.—2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1964.—3.ª Según la disposición testamentaria del señor Conde de Torreánaz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica». 4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1959-1962).—Tema: «Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo».—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada, obtendrán 15.000 pesetas y diploma.—2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 15 de junio de 1963.—3.ª Rige en este concurso la condición especial cuarta anterior.

Reglas generales para los presentes concursos

1. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano, y deberán presentarse en un solo ejemplar y escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.—II. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de

aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.—III. Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado, correspondiente a la Memoria, en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.—IV. Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho: a) de proceder a la impresión de los trabajos cuando lo tenga por conveniente y en los plazos que determine, y b) de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.—V. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las obras presentadas a concurso.—VI. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anonimato.—VII. Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en sus concursos.—VIII. No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes.—IX. No se mantiene correspondencia particular respecto a los mismos.—Madrid, 13 de febrero de 1962.—Por acuerdo de la Academia en esta fecha.—El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta Bengoechea.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de febrero de 1962 sobre redacción de la Memoria 1961 de actividades del Departamento.

Ilmos. Sres.: En el marco de los postulados generales de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ministerio de Trabajo viene elaborando desde el año 1958 su Memoria de Actividades realizadas durante cada ejercicio, incluyendo las de los Organismos autónomos de la Seguridad Social.

De la necesidad y utilidad de tal publicación da fe la acogida que ha merecido, dando lugar a una demanda de ejemplares muy superior a la tirada que compone cada edición, es asimismo manifiesto que otros servicios y organismos comienzan a seguir la vía iniciada por el Departamento.

La Memoria va mejorando paulatinamente su contenido a medida que se adquiere por los Servicios mejor experiencia en el manejo de esta nueva técnica de divulgación e información, de interés nacional. Es preciso perseverar, sin embargo, tratando de normalizar la exposición, acentuar su concisión y claridad e incrementar la densidad y depurar la calidad del material informativo.

La implantación del Plan Estadístico del Ministerio de Trabajo y su proyección con efecto retroactivo a 1957, ha podido servir para la constitución de un acervo documental cuantitativo que al presente permite ofrecer un conocimiento suficiente de las principales variables macroeconómicas que caracterizan la econometría laboral mediante una serie de estadísticas que paulatinamente se van mejorando y cuyo conocimiento es el que más interesa dentro y fuera del ámbito del Departamento e incluso del país, a juzgar por la continua demanda de información que se recibe. Por todo ello, la elaboración de la Memoria de 1961 debe seguir las directrices trazadas para años anteriores, que han demostrado resultar eficaces, y atenerse a otras que ahora se dirán, de acuerdo con lo que aconseja la experiencia hasta el momento obtenida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Memoria general de actividades del Ministerio de Trabajo correspondiente al año 1961 constará de los siguientes Libros:

- I. Organismos Centrales y Provinciales del Ministerio.
- II. Instituto Nacional de Previsión.
- III. Instituto Social de la Marina.
- IV. Instituto Español de Emigración.
- V. El Mutualismo Laboral.

Art. 2.º Cada Libro se subdividirá en los Títulos y Capítulos precisos para dar a conocer la actividad concreta desarrollada por los diferentes Servicios y Secciones que comprende el Organismo de que se trate, siguiendo la sistemática empleada en la redacción de la Memoria del año 1960.

Art. 3.º En lo que afecta a la confección del Libro I, cada Dirección General y el conjunto de los Organismos Centrales dependientes de la Subsecretaría compondrán sendos capítulos

independientes, subdivididos por materias con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico del Ministerio, aprobado por Decreto 288/60, de 18 de febrero, de modo que consten, con absoluta separación, las Memorias parciales de cada Sección y dentro de cada una, a ser posible, las de cada Negociado

Art. 4.º Se sistematizará la exposición comenzando por los Organismos Centrales, enumerando con clasificación decimal las rúbricas de los capítulos y epígrafes que cada uno de éstos contenga, con sujeción al modelo utilizado en anteriores ejercicios.

Art. 5.º La Secretaría General Técnica construirá el organigrama general del Departamento y los de las Direcciones Generales y Servicios Centrales, cuya labor es objeto del Libro I.

Art. 6.º Cada Centro o Servicio redactará su Memoria sistematizando la exposición del siguiente modo:

Primero. Relación de las Disposiciones que regulan la actividad del Organismo; rango y fecha de cada una de ellas.

Segundo. Enumeración de funciones, copiando a la letra las especificadas en dicho ordenamiento legal. No se formulará comentario descriptivo de las mismas, para no repetir el efectuado en Memorias anteriores.

Tercero. Visión de conjunto de la labor realizada expresando lo más claro y sucintamente posible las realizaciones efectuadas durante el ejercicio en aplicación de cada una de las funciones básicas atribuidas al Organismo, a modo de continuación de lo informado en Memorias de anteriores ejercicios.

Cuarto. Estadísticas. Se construirán en hojas separadas cada uno de los cuadros numéricos o estadísticos de actividad, en forma de anexos al texto literal, quedando prohibida la inclusión en éste de aquéllos.

Quinto. Estadística descriptiva: se detallará concisamente el contenido de cada Cuadro numérico o Estadística, y la evolución y significado de sus datos cuantitativos en relación con los homólogos del trienio anterior.

Sexto. Diagramas. Siempre que sea posible y la índole del asunto lo permita, se confeccionará documentación gráfica: diagramas cartesianos, de barras o histogramas, que se unirán como anexos independientes nunca intercalados en el texto literal y que serán explicados como se indica en el epígrafe anterior.

Séptimo. Monografías. Cada Dirección General y Organismo autónomo redactará una monografía sobre un tema relacionado con alguna de las funciones básicas objeto de su cometido. La Secretaría General Técnica del Departamento señalará el tema a desarrollar, de acuerdo con el plan que apruebe el excelentísimo señor Ministro.

La Monografía se presentará por separado de la Memoria.

Octavo. Control burocrático administrativo. Se manifestará como apéndice, en hoja separada de la Memoria y consistirá en un detalle numérico de los asuntos despachados en entrada y salida por la Sección de que se trate, con el oportuno desglose por conceptos y la comparación con las cifras de cada año del trienio anterior.

Noveno. Plantillas. Se añadirá a la documentación expresada en los párrafos que anteceden otra hoja separada, indicando la plantilla numérica del Organismo, desglosada por Cuerpos y categorías administrativas.

Art. 7.º Nota importante. Por tratarse de materia objeto de capítulo especial en la Memoria y redacción a cargo de la Secretaría General Técnica, se abstendrán las Direcciones generales y sus respectivos Servicios y Secciones de formular glosa o comentario alguno sobre las disposiciones promulgadas durante el ejercicio y que se refieran a la competencia de dichos Organismos.

Art. 8.º Habrá de ceñirse a lo estrictamente preciso el uso de palabras o expresiones características del tecnicismo peculiar de cada Centro, en forma que la exposición resulte lo más condensada, clara y sencilla posible, habida cuenta de que el destino de la Memoria incluye ambientes y Organismos no siempre dedicados a las materias reseñadas.

Art. 9.º Se procurará la homogeneización de los datos, y cuando ello sea posible, su adecuación a modelo o clasificación internacional.

Art. 10. Cada Sección o Servicio emitirá, por duplicado, el informe o Memoria parcial a su cargo, escrito en papel tamaño folio, por una sola cara y a doble espacio.

Art. 11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 h) y concordantes del vigente Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo (Decreto 288/60 de 18 de febrero), la responsabilidad de la elaboración de la Memoria de Actividades recae sobre